

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Imo. Sr.: El art. 6.º del Real decreto de 15 de Junio del corriente año dispone que el pago á los Maestros y Maestras se haga por medio de Habilitados elegidos por los de cada partido judicial.

Las disposiciones 10, 12 y 2.ª transitoria de la Real orden de igual fecha determinan la manera de proceder en estas elecciones.

Resultando que si bien la mayoría de las elecciones de Habilitados se han verificado aplicando recatemente las citadas disposiciones, no han faltado casos en que se les ha dado una interpretacion violenta:

Resultando que en algunos partidos han dejado de concurrir á la eleccion muchos Maestros, no utilizando el recurso de votar por medio de comuneros, que tenían expedito:

Resultando que despues hañ accaduto con protestas y reclamaciones aquellos mismos que se abstuvieron de hacer uso de su derecho:

Considerando que al autorizar á los Maestros y Maestras para votar por medio de oficio firmado de

su puño y letra, la Real orden de 15 de Junio último manifestaba bien claramente el propósito de que de un modo ó de otro concurrieran á la eleccion del Habilitado de cada partido el mayor número posible de votantes:

Considerando que al determinar dicha Real orden que se procediera á nueva eleccion en el caso de que la mayoría de los Maestros y Maestras de un partido judicial manifestase ante la respectiva Junta provincial de Instruccion pública su deseo de que cesara el Habilitado elegido, no pudo suponer que nombrado un dia hubiera de ser depuesto al siguiente, porque entónces no habría nada sólido ni durable en estos nombramientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Todas las elecciones de Habilitados de los Maestros contra las que á la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta* no se hubiere entablado reclamacion ni protesta alguna se tendrán por bien hechas, y los Gobernadores procederán desde luégo á aprobar el nombramiento del que haya resultado con mayoría, sea cualquiera el número de votantes que haya concurrido.

2.º En adelante, cuando haya de procederse á elegir Habilitado, será preciso que el aspirante reúna para ser nombrado mayoría absoluta del número total de Maestros y Maestras que tengan derecho

elegir dentro del partido judicial. Si en la primera votacion no llegare ninguno á obtener esta mayoria, el Gobernador convocará una segunda, en virtud de la cual quedará elegido el que resulte con mayor número de votos.

3.º Los que resulten elegidos no podrán ser separados en todo el año económico, á no acusarles de distraccion de fondos ante los Tribunales ordinarios. El derecho que concede la disposicion 12 de la Real orden de 15 de Junio último á la mayoria de los Maestros de cada partido podrán ejercitarle ante la Junta provincial en los dos meses últimos de cada año económico, á fin de que el que resulte nuevamente elegido empiece sus operaciones con el año siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1882.—Albarreda.—Sr. Director general de Instruccion pública.
(Gaceta 22 de Setiembre 1882).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Hallándose vacante una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, los que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en este Gobierno en el término de 10 dias, acompañadas de la licencia absoluta y certificado de buena conducta.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias militares de esta Plaza,

Hacé saber: Que á las doce del dia 13 del próximo mes de Octubre se celebrará en pública licitacion en esta capital, para contratar á precios fijos, la adquisicion de las harinas, cebada y paja de pienso que durante seis meses se necesitan para el suministro del Ejército y Guardia civil en la Factoria de esta Plaza, que podrán ser en las cantidades que expresa el cuadro que figura á continuación, y cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el ex-convento de Trinitarios, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia, desde las siete de la mañana á igual hora de la tarde, y en las Comisarias de Guerra de Huesca y Teruel, así como el de precios limites que se publicará oportunamente y desde el dia que tenga efecto.

Las proposiciones para tomar parte en dicha licitacion se presentarán media hora antes de la seña-

lada para dar principio al acto, en pliegos cerrados, redactados en papel del sello de oficio, sin raspaduras ni enmiendas, arreglados al modelo que se expresa á continuación, y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de cualquiera de las tres provincias del distrito una imposicion ascendente al 5 por 100 del valor del artículo ó artículos ofrecidos, calculado por los precios limites, debiendo los autores de dichas proposiciones que concurren á la subasta presentar la cédula para identificar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos no tendrán aquéllas valor alguno.

La celebracion de la subasta tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1881 y demás que se hallan vigentes, y á las prescripciones del reglamento provisional aprobado por Real orden de 18 del propio mes y año.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1882.—Pascual Royo.

Cuadro que expresa las cantidades de harinas, cebada y paja de pienso que se consideran necesarias en la Factoria de subsistencias de esta Plaza para el suministro del Ejército y Guardia civil durante seis meses:

ARTÍCULO.	CLASE.	Qts. ms.	Hectóls.
Harina.....	Flor para pan de Hospital.	165	»
Idem.....	1.ª para id. de tropa.....	750	»
Idem.....	2.ª para id. de id.....	1.500	»
Idem.....	3.ª para id. de id.....	750	»
Cebada.....	1.ª.....	»	10.406
Paja de trigo..	11.500	»

NOTA. Las cantidades anteriores podrán aumentarse ó disminuirse segun reclamen las exigencias del servicio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de las harinas, cebada y paja de pienso necesario en la Factoria de Zaragoza para el suministro del Ejército y Guardia civil durante seis meses, se compromete á entregar con entera sujecion á ellas

	Pesetas.	Cts.
Tantos (en letra) quintales métricos de harina de flor en la Factoria de Zaragoza al precio de.....	»	»
Tantos (en letra) idem de id. de 1.ª en la idem de id. al id. de.....	»	»
Tantos (en letra) idem de id. de 2.ª en la idem de id. al id. de.....	»	»
Tantos (en letra) idem de id. de 3.ª en la idem de id. al id. de.....	»	»
Tantos (en letra) hectolitros de cebada de 1.ª en la idem de id. al id. de.....	»	»
Tantos (en letra) quintales métricos de paja de pienso en la idem de id. al id. de.....	»	»

Y para que sea válida esta proposicion acompaño adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
 MES DE OCTUBRE DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES. (CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólto de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Antonio Estropa.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	19	en 23 de Octubre de 1882.....	842.46
José Roche.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	210	en 27 idem idem.....	4.070
Raimundo Valero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	214	en idem idem.....	135.45
Epifanio Chandel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	en idem idem.....	158.25
Domingo Monton.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	216	en idem idem.....	87.75
Santiago Pallarés.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	218	en 7 idem idem.....	939.18
Miguel Estéban.....	Navalmoral.	Id.	Idem.	Id.	23	en 10 idem idem.....	2.640
Vicente Piezarrita.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	27	en idem idem.....	9.660
Mannel Blasco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	28	en idem idem.....	110
Marcelino Júlvez.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	29	en idem idem.....	930
Nicolás de Gracia.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	30	en idem idem.....	960
Atanasio Fraguas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en 17 idem idem.....	573.60
Silvestre Rivera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	en idem idem.....	513
Florencio Montilla.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	37	en 26 idem idem.....	77
Josquin Sancho.....	Tarazona.	Granero.	Tortoles.	Id.	38	en idem idem.....	990.06
Mannel Gracia.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	39	en 28 idem idem.....	7
El mismo.....	Calceña.	Id.	Calceña.	Id.	24	en 8 idem idem.....	15.75
Celestino Giraldo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	212	en idem idem.....	10
José Betran.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	213	en idem idem.....	49.72
Mannel Villacampa.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	214	en 20 idem idem.....	71
Dámaso Bescos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	en 6 idem idem.....	615
Pablo Herraiz.....	Huesca.	Id.	Alberite.	Id.	38	en 19 idem idem.....	352
Enrique Castro.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	42	en 26 idem idem.....	115
Cárlos Olvés.....	Idem.	Olivar.	Novillas.	Id.	44	en 27 idem idem.....	55.50
Benito Jirauta.....	Idem.	Campo.	Mallen.	Id.	45	en 5 idem idem.....	1.020
José Soria y Montejo.....	Pavacuellos.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	151	en 25 idem idem.....	109.50
Antonio Florenza.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	152	en 27 idem idem.....	159
Mannel Girona.....	La Almunia.	Campo.	La Almunia.	Id.	153	en 29 idem idem.....	935.10
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	154	en 7 idem idem.....	1.100
El mismo.....	Barcelona.	Dehesa.	Maella.	Propios.	8	en idem idem.....	1.096.60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en 23 idem idem.....	378.20
José Millan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	6.010
Blas Mendieta y otros.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	174	en 10 idem idem.....	8.200
Andrés Cruz y Navarro.....	Idem.	Monte.	Fombuena.	Id.	175	en idem idem.....	1.520
Exema. Sra. Princesa de Belmonte.....	Daroca.	Id.	Aguaron.	Id.	9	en idem idem.....	686.37
La misma.....	Madrid.	Censo.	Torralla de los Frailes.	Id.	4	en 20 idem idem.....	642.87
La misma.....	Idem.	Id.	Fabara.	Id.	10	en idem idem.....	511.15
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	49	en idem idem.....	790.22
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	375.75

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. — Ptas. Cs.
D. Luis Mongio y Bueno.....	Marraco.	Monte.	Marraco.	Propios.	10	en 30 de Octubre de 1882.....	308
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.....	315
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	251'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.....	294
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	en idem idem.....	375
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Cubel.	Id.	11	en 29 idem idem.....	170
Gregorio Cristóbal.....	Torecilla.	Horno.	Torecilla de Valmadrid.	Id.	90	en 11 idem idem.....	152
Joaquín V. Valenzuela.....	Cubel.	Monte.	Cubel.	Id.	91	en 16 idem idem.....	155'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	1.622'50
Clemente Boli.....	Zaragoza.	Id.	Jaraba.	Id.	93	en 18 idem idem.....	780
Dámaso Sinués.....	Idem.	Dehesa.	Escatron.	Id.	94	en 21 idem idem.....	1.285
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Torralba.	Id.	95	en 25 idem idem.....	830'50
Leon Miguel y otros.....	Idem.	Id.	Morata de Jilcra.	Id.	8	en 5 idem idem.....	600'10
Enrique Castro Perez.....	Idem.	Id.	Fréscano.	Id.	13	en 27 idem idem.....	200
Bienvenido Alonso.....	Remolinos.	Censo.	Tauste.	Clero.	5	en 21 idem idem.....	59'80
Manuel Cacho.....	Tarazona.	Campo.	Santa Cruz de Moncayo.	Beneficencia.	8	en 18 idem idem.....	41'40
Emeterio Benito.....	Zaragoza.	Id.	Bujaraloz.	Id.	32	en 17 idem idem.....	28'20
Angel Serrate.....	Monzalbarba.	Id.	Monzalbarba.	Id.	10	en 26 idem idem.....	

Zaragoza 31 de Julio de 1882.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—El Administrador, Carlos Aceña.

SECCION SEXTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arrendarán en pública subasta el dia cuatro del próximo Octubre, á las ocho de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, las especies de consumos y cereales en junto á venta libre, para el año económico de 1882 á 1883, bajo el tipo en alza de 5.576 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaria municipal, advirtiendo que de no presentarse postor en la primera subasta, no se celebrará la segunda.

Y se hace público para los que quieran tomar parte en la misma.

Farlete 25 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Andrés Alfranca.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Sos.

D. Mariano Lapieza, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Sos:

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de D. Antonio García contra Bruno Remon, en reclamacion de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Sos á 2 de Setiembre de 1882, el Sr. D. Juan Francisco Bueno, Juez municipal de la misma, en el juicio verbal instado por D. Antonio García contra Bruno Remon, en reclamacion de 153 pesetas,

Falla: Que debe condenar y condena al demandado Bruno Remon á que en el término de quinto dia satisfaga al demandante D. Antonio García la cantidad de 153 pesetas que le es en deber, procedentes del arriendo de una habitacion y una viña, y al pago de las costas de este juicio. Y en atencion á que dicho demandado se halla declarado rebelde, notifiquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo de conformidad á lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta sentencia lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—Juan Francisco Bueno.»

Y para que conste y pueda tener lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en este pliego de sello undécimo, numerado con el 2.974 825, sellado con el de este Juzgado, en Sos á 13 de Setiembre de 1882.—Mariano Lapieza.